

EXENTA

**ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTOS
FRESCOS PARA CONSUMO DE MELÓN
(*Cucumis melo*) Y SANDÍA (*Citrullus lanatus*),
PROCEDENTES DE PANAMÁ.**

SANTIAGO, 10 AGO 2009

4290

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Nº _____ /.- VISTOS : Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.801 de 1998, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgos de Plagas para Plagas Cuarentenarias, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación para frutos frescos para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), procedentes de Panamá.

RESUELVO

1. Establécese los siguientes requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) para consumo, procedentes de Panamá:
 - 1.1 Los envíos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) deberán estar amparados por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, el cual deberá incluir la siguiente declaración adicional:
 - 1.1.1 Sandía (*Citrullus lanatus*): "El envío se encuentra libre de *Diaphania hyalinata* (Lep: Pyralidae)".
 - 1.1.2 Melón (*Cucumis melo*): "El envío se encuentra libre de *Diaphania hyalinata* (Lep: Pyralidae), *Diabrotica balteata* (Col: Chrysomelidae) y *Pseudococcus jackbeardsleyi* (Hem: Pseudococcidae)".
2. Adicionalmente, los envíos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - 2.1. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase. En los envases se deberá indicar la siguiente información: nombre de la especie, empacadora (nombre o código), productor (nombre o código) y país de origen. Si el producto es enviado a granel en los medios de transporte, cada fruto tendrá una etiqueta con la información solicitada en los envases.



- 2.2. La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza; debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera".
- 2.3. Los envíos deben venir libres de suelo o tierra, hojas y otros restos vegetales.
- 2.4. Los medios de transporte deben asegurar las condiciones fitosanitarias y la no contaminación de la partida, los cuales deberán venir sellados por la autoridad fitosanitaria competente:
 - 2.4.1. En caso de transporte terrestre, la partida deberá venir en camión frigorífico o en contenedores con sello oficial, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
 - 2.4.2. En caso de transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.
 - 2.4.3. En caso de transporte aéreo, la partida deberá venir cubierta por malla tipo mosquitera y debidamente empacada, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.
3. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Nº 186
JGG/TOR/DBR
DISTRIBUCIÓN
Director Nacional
Directores (as) Regionales SAG
División Jurídica
División Protección Agrícola
Unidad de Asuntos Públicos Corporativos
Unidad Normativa
Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
Oficina de Partes
Archivo